



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISIETE DE MAYO
DE DOS MIL VEINTICUATRO**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL**, CIUDADANO **ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ** MANIFIESTA: GRACIAS PEPE. MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. ANTES DE DAR INICIO, QUIERO DAR LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA AL CIUDADANO ARTURO RAMÍREZ ROMERO, QUIEN HOY RENDIRÁ PROTESTA COMO REGIDOR DE ESTE HONORABLE CABILDO, TAMBIÉN DAMOS LA BIENVENIDA A SU MADRE ELSA ARACELI ROMERO Y CASTILLO, A SU ESPOSA NOHEMÍ ALEJANDRINA CAMACHO OLVERA, A SU HIJA LESLY ABRIL RAMÍREZ CAMACHO, A SU HIJO NICOLÁS GAEL RAMÍREZ CAMACHO Y A STEFFANI LINARES CHÁVEZ, BIENVENIDAS Y BIENVENIDOS TODOS. DEL MISMO MODO AGRADEZCO LA PRESENCIA DEL CIUDADANO JOAQUIM ALONSO VELÁZQUEZ VÁZQUEZ, TRABAJADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y QUE, EN CASO DE APROBARSE EL DICTAMEN, HOY SE JUBILARÁ TRAS TREINTA AÑOS DE SERVICIO, ASIMISMO DOY LA BIENVENIDA A SU ESPOSA E HIJOS QUE LO ACOMPAÑAN, MAGALY VEGA LÓPEZ, PATRICIO ORTEGA VEGA Y PATRICIA VEGA LÓPEZ. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO EL INICIO DE ESTA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN

ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO
CONSTITUCIONAL 2021-2024.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito Secretaria proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Con algunas fallas intermitentes del sistema, pero viendo también los que se acaban de incorporar, puedo decirle que de acuerdo a tanto el tablero electrónico como de la presencia misma, se encuentran presentes dieciséis (16) Regidoras y Regidores, más la Síndica Municipal, todos y todas integrantes de este Honorable Ayuntamiento.

Presidente Municipal Constitucional, Adán Domínguez Sánchez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presentó Justificante); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Se incorpora); Artemio Pacheco Serrano (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Se incorpora); Gabriela Ruíz Benítez (Se incorpora); Luis Rodrigo Castro Hinojosa (Se incorpora); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Se incorpora); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Araceli Calesín Espinoza (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Se incorpora); Síndica Municipal, Alejandra Escandón Torres (Presente).

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** interviene: Gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, para iniciar esta Sesión.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** continúa: Le solicito Secretaria, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Sí, con gusto Presidente. El Orden del Día es el siguiente:

Orden del Día.

17-05-2024

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha doce de abril y Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha treinta de abril, ambas del año en curso.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
7. Toma de Protesta del Regidor Suplente C. Arturo Ramírez Romero.
8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto, por virtud del cual se designan a las personas comisionadas para formar parte del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se reconocen tres personas beneficiarias de lotes de terreno “por asignar”, de diversas Colonias del Municipio de Puebla.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación de Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por virtud del cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla delega al Instituto Municipal del Deporte de Puebla facultades de administración, guarda y custodia del espacio deportivo identificado como “Parque Santuario”, ubicado en la Calle Santuario esquina con Calle Reforma, Colonia Las Cruces, C.P. 72219, de la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio de esta Ciudad de Puebla.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2024 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de abril del Ejercicio Fiscal 2024.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban las solicitudes de jubilación a favor de dos trabajadores y una trabajadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de las letras de oro “Gral. de Div. Jesús González Ortega 17-V-1863” que se encuentran en el muro del Salón de Cabildos por la leyenda “Heroico Sitio de Puebla 16- III / 17- V 1863” y “Heroica Toma de Puebla 02- IV - 1867”.

14. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión

También informo que ingresa a las nueve diecinueve (09:19 horas) Christian Guzmán, las Regidoras Christian Guzmán, Mariela Alarcón, la Regidora Gabriela Ruíz y el Regidor Rodrigo Castro, para su registro de asistencia también.

Se pregunta a las y los integrantes de este Honorable Cabildo si desean enlistar algún asunto en lo general y de ser así, por favor levantar la mano, puedan decir su nombre y el sentido de su intervención.

De acuerdo, Regidora Rocio, muchas gracias. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** prosigue: Gracias Secretaria. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvanse manifestarlo.

De no ser así. Regidor Luis Franco.

El **C. Regidor Luis Edilberto Franco Martínez** interviene: No, la Regidora.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidora Elisa. ¿Un posicionamiento en Asuntos Generales? Pero Regidora, yo voltee a ver y no, nadie levantó la mano Regidora. ¿Sí, Regidor Luis Franco?

El **C. Regidor Luis Edilberto Franco Martínez** responde: Posicionamiento, igual Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Bien, entonces, posicionamiento, Secretaria por favor registre a los tres posicionamientos, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: En ese orden se registran, la Regidora Rocio, dado que empezó a solicitar, la Regidora Elisa, el Regidor Franco y la Regidora Dolores.

El **C. Presidente Municipal** continua: Bien, por lo cual, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día,

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: De acuerdo Presidente, se abre el tablero electrónico y si alguien tiene alguna dificultad de su votación se le toma en consideración de viva voz su voto.

Vamos a preguntar dado que son varios, favor de levantar la mano quienes estén a favor, sostenerla para el cómputo. Por **UNANIMIDAD** se aprueba Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continua: Gracias Secretaria. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio

de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Nuevamente solicito la votación nominal, quienes estén a favor, favor de levantar la mano.

Muchas gracias. En contra. Abstención. Por **UNANIMIDAD** es aprobado el punto Presidente.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha doce de abril y Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha treinta de abril, ambas del año en curso.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto del contenido de las Actas que se someten a su consideración?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Procedo a recabar la votación de manera nominal, quienes estén a favor de este punto, favor de levantar la mano. Por la afirmativa. Muchas gracias.

Por la negativa.

En abstención.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** Presidente.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión para el Punto número CINCO del Orden del Día, tiene el uso de la palabra Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Gracias Presidente. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento. Es cuanto Presidente.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Secretaria. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente. Para el Punto número SEIS, tiene el uso de la palabra Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Respecto a este Punto Presidente, se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Es todo Presidente.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias Secretaria. Por tratarse de un informe pasaremos al Punto SIETE del Orden del Día, consistente en la toma de Protesta del Regidor Suplente, Arturo Ramírez Romero, toda vez que en la Sesión del treinta de abril de la presente anualidad fue aprobada la solicitud de licencia al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del Ciudadano Leobardo Rodríguez Juárez; y con fundamento en el artículo 52 fracción I incisos A) y C), se tomará protesta del Regidor Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Antes de tomarle la protesta de Ley, si me permiten doy lectura a la semblanza del Ciudadano Arturo Ramírez Romero. Y también registramos la asistencia de la Regidora Ana María Ortiz Jiménez a las nueve veintinueve (9:29 horas).

Arturo Ramírez Romero es Licenciado en Ingeniería Industrial, de la Universidad de Guadalajara. Estudió Antropología Social en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Cuenta con

estudios en lenguas extranjeras alemán e inglés. Trabajó como Director de Atención Ciudadana en el H. Ayuntamiento de Puebla del 2018-2021. Fungió como gestor de Programas Sociales en BANSEFI del 2011-2012. Su trayectoria académica, profesional y laboral: Se considera activista y luchador social desde los dieciocho años. Ha sido locutor y editorialista de radios alternativas. Ponente en el Foro Social Mundial del 2010 en CDMX. Es lo más relevante y un resumen.

El **C. Presidente Municipal** indica: Adelante Regidor por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Podemos ponernos de pie por favor.

El **C. Presidente Municipal** procede: Ciudadano Arturo Ramírez Romero.

“Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidor Suplente, que los ciudadanos le han conferido mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, de esta Entidad Federativa y del Municipio de Puebla”.

El **C. Regidor Suplente Arturo Ramírez Romero** responde: “Sí, Protesto”.

El **C. Presidente Municipal** continúa: “Si así fuere que la ciudadanía se lo reconozca y si no que se lo demande”.

Felicidades Regidor, puede tomar su asiento.

Cabe hacer mención que el Regidor Arturo Ramírez Romero, se integrará como Presidente de la Comisión de Arte y Cultura y como Vocal en las Comisiones de Gobernación, Desarrollo Económico, Juventud y Deporte, Transparencia y Gobierno Abierto, así como en las Comisiones Unidas de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos y Transparencia y Gobierno Abierto.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Con relación al Punto OCHO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso

aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto, por virtud del cual se designan a las personas comisionadas para formar parte del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: De acuerdo Presidente.

LAS REGIDORAS Y REGIDORES, VANESSA JANETTE RÉNDON MARTÍNEZ, RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, III, VII, Y 94, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIONES VI, VIII, IX Y X 92 FRACCIONES I, III, Y VII, 93 Y 114 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 21 FRACCIONES I Y III, 33, 35 FRACCIONES III, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA COMISIONADAS PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO:

I. Que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica conforme se estipula en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento.

VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 en el eje 5 Gobierno Innovador y Finanzas Sanas, Programa 23. Gobierno Transparente e Innovador, correspondiente a la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto tiene como objetivo consolidar un modelo de gobierno abierto y transparente a través de la implementación de mejores prácticas, mecanismos de control, seguimiento y evaluación para garantizar el derecho de información plural y oportuna para las personas.

VIII. En este tenor, el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno se publicó el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto y del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto, estableciendo la conformación del Comité Ciudadano, como un órgano auxiliar de consulta para fomentar la cultura de transparencia, en el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en el Municipio, salvaguardando los principios de legalidad certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, como lo establece el artículo 20 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto y del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto.

IX. Que, el artículo 21 en sus fracciones I y III del mismo Reglamento, establece que el Comité Ciudadano tiene entre otras atribuciones colaborar con la Coordinación para emitir recomendaciones a las Dependencias y Entidades y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Transparencia, apegándose al principio de rendición de cuentas con visión ciudadana; así como coadyuvar con la Coordinación, para promover la cultura de transparencia y acceso a la información pública en el Municipio.

X. Que, el Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto estará integrado por cuatro ciudadanos denominados Comisionadas o Comisionados, que serán elegidos por el Cabildo con derecho a voz y voto; siendo uno de ellos el Presidente del Comité Ciudadano, mismo que será elegido por el voto directo de los demás Comisionados y durará en el cargo un año y medio; una o un Secretario Ejecutivo y una o un Asesor Jurídico., como lo establece el artículo 22 del Reglamento multicitado.

En todo momento para la elección de la integración del Comité Ciudadano, deberá prevalecer la equidad de género, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 22 del propio Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto y del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto.

XI. Que, en términos de los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto y del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto, es facultad del Cabildo designar hasta cuatro personas Comisionadas, cuyo cargo será honorífico y el mismo durará tres años, debiendo rendir protesta en Sesión de Cabildo.

El procedimiento de renovación se hará mediante convocatoria pública.

XII. Que, con fecha del doce de enero del año en curso, la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto emitió y publicó en la página web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la convocatoria pública abierta para recibir propuestas de ciudadanos que quisieran integrar el Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto y así dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto y del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto; fijando como fecha límite para la recepción de propuestas hasta el día ocho de marzo del presente año; quien revisará que las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, y las que no lo hicieran serán rechazadas por improcedentes. Una vez cerrado el plazo establecido en la convocatoria, los expedientes de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos fueron remitidos a la Secretaría del Ayuntamiento, quien los remitió a la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto para determinar la procedencia de cada uno en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

Una vez que esta Comisión haya determinado la pertinencia de los aspirantes al cargo los citará mediante oficio para que realicen una breve exposición sobre Transparencia, Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o a fin al objeto del Comité: y, por último, una vez realizada la exposición los aspirantes, la Comisión elaborará el Dictamen para designar a las personas Comisionadas.

XIII. Que con fecha veinticinco de marzo del presente año y de conformidad con el artículo 35 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto y del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto, la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto llevó a cabo la Sesión Extraordinaria declarada permanente y se desahogó el punto para la pertinencia de los expedientes; el día veintiocho del mismo mes y año, se reanudó la sesión y los

aspirantes realizaron una breve exposición sobre Transparencia, Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o a fin al objeto del Comité Ciudadano.

XIV. Que, una vez valorado ampliamente que las personas interesadas cumplen con los requisitos y la documentación solicitada en la convocatoria y se ha dado cumplimiento a la exposición de las personas aspirantes en la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se acordó por unanimidad de votos de la Regidora y los Regidores integrantes, dictaminar que la persona idónea para formar parte del Comité Ciudadano de Transparencia y Municipio Abierto y ser propuestos ante el Pleno del Honorable Cabildo es:

Ciudadana. Lucero Alicia Alarcon Rincon

XV. Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta antes este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se designa a la persona Ciudadana Lucero Alicia Alarcón Rincón, con carácter de Comisionada Propietaria para integrar el Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento de Puebla, misma que durará en el cargo tres años.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a la Ciudadana para que acuda a la siguiente sesión de Cabildo, a fin de realizar la protesta de Ley correspondiente como Comisionada Propietaria para integrar el Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a la persona Titular de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE MARZO DE 2024. REGIDORA PRESIDENTA. VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ. RÚBRICA. REGIDOR. RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA. RÚBRICA. REGIDOR. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA. REGIDOR. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidora Vanessa Rendón Martínez.

La **C. Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** expresa: Gracias Presidente. Simplemente aprovechar este momento para comentarle que hice llegar a la Secretaria del Ayuntamiento un documento con modificaciones del Dictamen a fin de que salga con los, con algunas correcciones, que de parte de la Regidora Elisa Molina, de parte de su oficina nos hicieron llegar, muchas gracias Regidora por siempre estar pues apoyando y viendo que el trabajo del Ayuntamiento salga de la mejor manera posible, de estas observaciones también, se cotejaron con la Sindicatura Municipal y con la propia Coordinación de Transparencia; lo que más resalta en estas modificaciones, en su mayoría son de forma, pero es un resolutive para la toma de protesta de la próxima Comisionada y bueno, este documento ya fue entregado al inicio de la Sesión a la Secretaria del Ayuntamiento, gracias, gracias Regidora.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general ¿si alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** expresa: Solo, solamente una aclaración, no, no es ninguna reserva en este punto, si bien se hicieron estos comentarios por parte de mi equipo, si me parece que antes de votar el punto aquí en Cabildo, no basta únicamente mencionar que se hicieron correcciones, sino enterar a los compañeros y compañeras Regidores, de cuáles son las correcciones que se están incluyendo, cuál es la modificación, porque este los compañeros no tienen conocimiento de ello y también para que su servidora tenga conocimiento puntual de qué es lo que se está modificando, para saber qué es lo que vamos a votar, es lo conducente, me parece.

El **C. Presidente Municipal** enuncia: A ver entonces ¿no es una reserva en lo particular?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** indica: No.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias Regidora.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** menciona: No en este momento.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** dice: Sí.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien, ahora sí, se abre la discusión en lo general. Desea hacer uso de la palabra Regidora, para la discusión en lo general ¿a favor o en contra?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** expone: Lo vuelvo a reiterar Presidente, no es en este punto, no puede ser ni a favor, ni en contra, dado que desconocemos cuáles son las modificaciones de las que se hace mención, sí, yo agradezco la mención a la compañera Regidora, pero, y este, agradezco el trabajo de todas las áreas correspondientes, pero sí sería importante que todos los presentes conozcamos de qué estamos hablando, qué es lo que vamos a votar para poder tener justamente un sentido de votación, a favor o en contra.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Regidora que presenta el Dictamen ¿desea presentar los detalles?

La **C. Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** interviene: Perdón Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continua: De las modificaciones que se realizaron en el Dictamen.

La **C. Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** comenta: Es una moción del procedimiento, ya que lo que pide la Regidora Elisa Molina, no viene estipulado en nuestro Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, nuestro Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, nos estipula que estas adecuaciones de forma pueden ser llegadas a la Secretaría del Ayuntamiento, para las modificaciones correspondientes, la única de fondo que tendríamos fue mencionada en mi participación en donde fue el resolutivo, en donde se le pide que se le tome protesta en el siguiente Cabildo a la próxima comisionada, por lo que solicitaría que continuemos con el procedimiento correspondiente de la votación, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Regidora. Muy bien, en consecuencia, pregunto nuevamente, ¿alguien de ustedes desea hacer uso de la palabra en la discusión, en lo general?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** expone: Reiterar, este que, aunque no esté en el Reglamento es una cuestión lógica.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Nada más este, Regidora.

La **Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** manifiesta: Presidente, moción de procedimiento.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** procede: Tenemos que conocer.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Regidora.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** expresa: El total, si la única, entonces necesito saber si exclusivamente la única modificación realizada fue justamente la que ella menciona en los resolutivos o si están las otras modificaciones que entiendo se pensaba hacer.

La **C. Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** pronuncia: Presidente, moción de procedimiento y aclaración a la Regidora, que junto con su equipo los Regidores.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante por favor Regidora Vanessa.

La **C. Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** manifiesta: Gracias. A su equipo de oficina le hicieron llegar y se trabajó con ellos de la mano para las modificaciones, ojalá haya mejor comunicación dentro de su oficina ya que ellos le podrían decir que todas fueron tomadas en cuenta, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Bien gracias Regidora, ¿desea comentar algo Regidora Elisa?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** menciona: Sí, entonces dado que se dice que está basado en el documento que me hicieron llegar, deseo comentar lo siguiente para este.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Pero entonces, si sería una, un uso de la palabra a favor o en contra Regidora.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Pues sí, porque bajo esa dinámica Presidente, pues deja en duda la situación y por lo tanto pues hay que tomar una postura.

El **C. Presidente Municipal** señala: Bien.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** comenta: Y, por lo tanto, mi posicionamiento sería en contra tomando en cuenta lo siguiente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Bien, de acuerdo, entonces Regidora le doy la palabra, para hacer uso de la palabra en contra, adelante Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** expone: Bien este, mencionar que, en las modificaciones que me hicieron llegar, que según tenía yo entendido iban a ser mencionadas en esta Sesión de Cabildo, se contempla, omitir del Considerando número Once, una parte muy, que me parece a mí muy trascendente, que es en donde se menciona que se renovaran en pares una vez que hayan concluido el periodo para el cual fueron designados. Si bien es cierto, se menciona que en la convocatoria o que a la convocatoria solamente se inscribió una persona, pues eso, tendría que estarse diciendo y hacerse constar dentro de esta propia Sesión de Cabildo y no omitir el párrafo o el texto de un articulado, del artículo 33 y 34 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Comité Ciudadano para la Transparencia y, en este sentido pues decir, que justo estamos hablando de un órgano importante pues estamos hablando del tema de transparencia; preocupa entonces que esta modificación se haga, lo cual considero incorrecto, porque estamos entonces dejando en términos de opacidad y además estamos omitiendo parte del Reglamento, dentro de la propia modificación, me extraña entonces la modificación del Considerando Doce, este, también, ahí hubo lo que entiendo un error de orden técnico, en el que se envía dice, se cita una fecha y en el que se va a aprobar el día de hoy, existe otra fecha; esto derivado que hubo un error técnico desde la elaboración del Dictamen, la fecha correcta es doce de enero del año en curso, sin embargo el que nos fue enviado, decía fecha dieciocho de abril del año en curso. Esto me parece que también es importante mencionarlo dentro de esta propia Sesión de Cabildo, hay antecedentes de que estas modificaciones donde ha habido un error técnico, pues se mencionen dentro de la propia Sesión de Cabildo, para que nosotros Regidores y Regidoras tengamos conocimiento, es cuanto.

Por todo lo anterior, pues y bajo la situación a la que me orillaron al simplemente no mencionar, pues obviamente mi votación tendrá que ser en contra, desgraciadamente la abstención, no permite que uno pueda hacer mención de la razón o el razonamiento lógico que uno está tomando para la toma de decisión y por lo tanto, pues me toca hacer el voto en contra dado

la circunstancia a la que me orillaron en este, en esta Sesión de Cabildo.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidora. Pregunto si ¿alguien desea hacer uso de la palabra a favor? Bien, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: De acuerdo Presidente. Pregunto sobre este tema, sí, favor de levantar la mano si están por la afirmativa y sostenerla, a cada uno le pregunto su votación nominal por favor, mano levantada.

El **C. Presidente Municipal** menciona: A favor ¿quién está?

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Es votación física. Quienes estén a favor, levantar la mano; de conformidad con las modificaciones que se recibieron en la Secretaría y que explicó la Regidora Vanessa, muchas gracias; quienes estén en contra, favor de levantar la mano, gracias; quienes estén en abstención, favor de levantar la mano; se aprueba por **MAYORÍA** de votos; Presidente.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria, con relación al Punto NUEVE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se reconocen tres personas beneficiarias de lotes de terreno por asignar de diversas Colonias del Municipio de Puebla; por lo que le solicito Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON

FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES I Y II, FRACCIÓN V INCISOS A, D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III, IV Y XV, 51 Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9, 12 FRACCIONES IV Y V, 16 FRACCIONES I, VI, VII, VIII Y XXIV, 30, 31, 86, 87, 90, 159 Y 160 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 92, 93, 96, 97, 114 Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE RECONOCEN TRES PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOTES DE TERRENO “POR ASIGNAR”, DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentran las de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como, formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 y 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, el artículo 92 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser Permanentes o Transitorias.

VII. Que, el artículo 93 del ordenamiento legal antes mencionado, señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 96 del ordenamiento legal en comento, estipula que las Comisiones Permanentes o Transitorias, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto. Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante Sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser aprobados; o mediante Mesas de Trabajo con el fin de informar o exponer un asunto en particular siempre que sus decisiones no sean vinculantes.

VIII. Que, el artículo 97 de dicho ordenamiento legal, prevé que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

IX. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de éste ordenamiento legal, las Comisiones se encuentran facultadas para aprobar el orden del día y las Actas de sus Sesiones; acordar la realización de Sesiones en lugar distinto a Sala de Regidores; examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; invitar en los términos del presente Reglamento, a particulares y a servidores públicos; requerir información oficial, realizar inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; solicitar la comparecencia de peritos o personas competentes en la materia a efecto de obtener elementos necesarios para el trabajo de la Comisión; establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación; solicitar el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de las propuestas de dictámenes, puntos de acuerdo e Informes que se presenten para su aprobación en Sesión de Comisión; y las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento o el Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

X. Que, el artículo 120 del ordenamiento legal citado con antelación, determina que las Comisiones deberán someter a la consideración del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XI. Que, el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas

provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

XII. Que, la referida Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V incisos a), d) y e), establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

XIII. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las Entidades, Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esa Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

XIV. Que, el artículo 11 fracciones I, II, III, IV y XV de dicho ordenamiento legal, señala que corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio; formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del Municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o

programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

XV. Que, el artículo 51 del ordenamiento legal antes mencionado, estipula que los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa.

XVI. Que, el artículo 82 del citado ordenamiento legal establece que la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, deberá derivarse como una acción de fundación, crecimiento, mejoramiento, conservación, y consolidación, conforme al plan o programa de desarrollo urbano aplicable y sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

XVII. Que, el artículo 9 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, prevé que el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los centros de población, en su área de expansión o en la reserva de crecimiento, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, se sujetará a esa Ley, a las provisiones, reservas, usos y destinos que se establezcan en los planes o programas de desarrollo urbano, así como a las demás disposiciones reglamentarias correspondientes.

XVIII. Que, el artículo 12 fracciones IV y V de dicho ordenamiento legal, establece que son autoridades competentes para la aplicación de esa Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, así como los Presidentes Municipales.

XIX. Que, el artículo 16 fracciones I, VI, VII, VIII y XXIV del ordenamiento legal antes mencionado, señala que corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio; formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del Municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y en los demás que de éstos deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

XX. Que, el artículo 30 del ordenamiento legal en comento, estipula que la planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población formarán parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuve al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales. La planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano y de los centros de población, sin perjuicio de lo que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estará a cargo, de manera concurrente, entre el Estado y los Municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la citada Ley General y la presente Ley.

XXI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado ordenamiento legal, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo

sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, los planes o programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de los programas regionales; los programas subregionales de desarrollo urbano; los planes o programas de zonas metropolitanas o conurbaciones; los planes o programas municipales de desarrollo urbano y los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la presente Ley y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, tales como los de centros de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales. Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de la citada Ley General, la presente Ley, por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Son de carácter obligatorio, deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano. El Estado podrá convenir con la Federación los mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los Municipios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

XXII. Que, el artículo 86 del ordenamiento legal que nos ocupa, establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

XXIII. Que, en el artículo 87 de este ordenamiento legal, se determina que las áreas y predios de un centro de población,

cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

XXIV. Que, el artículo 90 de dicho ordenamiento legal, estipula que los planes o programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa.

XXV. Que, conforme a lo establecido en el artículo 159 del ordenamiento legal citado con antelación, el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, en coordinación con los Municipios y las entidades de la Federación, así como con el apoyo permanente de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Instituto Registral y Catastral del Estado, formularán el Programa Estatal de Regularización Territorial, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus posesionarios y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y el procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

XXVI. Que, con fundamento en lo plasmado en el artículo 160 de este ordenamiento legal, la regularización territorial se sujetará a las normas que en ella se señalan, por lo que se deberá proceder conforme al programa de incorporación aplicable, en la ejecución de acciones de mejoramiento; solo podrán ser beneficiarios de la regularización, los asentamientos que cuenten con el Dictamen de Congruencia respectivo y el correspondiente certificado de derechos urbanos y de quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble, dentro de los términos y

condiciones que otorguen las leyes para su legalización de acuerdo con el origen de la tenencia de la tierra; ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, el programa de incorporación respectivo y los Programas de Ordenamiento Territorial y los poseedores de predios rústicos que carezcan de título de propiedad, podrán ser regularizados en los términos y condiciones que otorga la Ley.

XXVII. Que, de conformidad, con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2 para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27; se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

XXVIII. Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha 29 de junio de 1993, fue creada la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y sus Municipios, misma que entre sus facultades tiene la de otorgar el reconocimiento a los poseedores de lotes de terreno que en los respectivos Decretos de Incorporación quedaron establecidos bajo la clasificación “Por Asignar”, por lo que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, desde esa fecha únicamente proponía ante esta instancia, la relación de personas que solicitaban el reconocimiento de lotes de terreno a fin de que en su oportunidad y previa Sesión, se les otorgara la constancia que los acredita como beneficiarios para ser integrados a los programas de regularización y escrituración dentro de su respectiva colonia. No obstante, con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los poseedores, respecto de los lotes de terreno que en los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano quedaron registrados bajo el rubro “Por Asignar”, en la Sesión 001/2006 de fecha 20 de septiembre de 2006, de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, se acordó que la individualización de dichos lotes de terreno es responsabilidad de los Municipios, por lo que únicamente deberán informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, previa aprobación de la asignación.

XXIX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2022, fue aprobado el Dictamen por el que se aprueba el Procedimiento para el Reconocimiento de Personas Beneficiarias en Lotes de Terreno “Por Asignar” ubicados en las Colonia incorporadas al desarrollo urbano del municipio de Puebla.

XXX. Conforme al referido Procedimiento, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitirá a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, los expedientes de los lotes de terreno susceptibles de asignar.

Asimismo, la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, revisará la información contenida en los expedientes o en su caso, elaborará el Dictamen para aprobar aquellos que cumplan con los requisitos y condicionantes señalados dentro del procedimiento y lo someterá en Sesión de Cabildo a consideración del Honorable Ayuntamiento.

XXXI. Que, el acelerado crecimiento demográfico de la mancha urbana de la Ciudad de Puebla ha generado la proliferación de asentamientos humanos irregulares, provocando con ello la conformación de colonias carentes de los servicios públicos más elementales, circunstancia que trajo como consecuencia que, las autoridades implementaran acciones tendientes a lograr la incorporación de dichos asentamientos humanos al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, con lo cual se da certeza jurídica a la posesión del suelo y a las personas establecidas en éstos, por lo que el Estado y los Municipios dentro del ámbito de sus facultades concurrentes deben impulsar la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, por lo que en ejercicio de estas facultades, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado se llevó a cabo la incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla de las siguientes colonias:

NO.	COLONIA	PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
1	Lomas de San Valentín	15 de marzo de 2006
2	Santa Catarina	19 de diciembre de 1995

XXXII. Que, han comparecido distintos ciudadanos ante el Departamento de Tenencia de la Tierra adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para solicitar el reconocimiento de lotes de terreno en las colonias señaladas en el numeral que antecede, acreditando su derecho de posesión con diversos documentos probatorios, con lo que se cumple con los requisitos que establece el Procedimiento para el Reconocimiento de Personas Beneficiarias en Lotes de Terreno “Por Asignar”, ubicados en las Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2022, cuestión que se acredita con los 3 expedientes remitidos por el Titular de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Oficio SA/DBP/TT/859/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, a esta Comisión para su análisis, evaluación y dictamen.

XXXIII. Que derivado de lo anterior, esta Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, considera procedente reconocer a las siguientes personas beneficiarias de diversos lotes de terreno:

NO.	NOMBRE	NCN	COLONIA	SUPERFICIE
1	ANGÉLICA PATRICIA QUECHULEÑO VARILLAS	38312-017	Lomas de San Valentín	121.86 m ²
2	LUCILA MARTÍNEZ TORRES	36290005	Santa Catarina	162.00 m ²
3	VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERRERA	38316-006	Lomas de San Valentín	121.21 m ²

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los suscritos tenemos a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el reconocimiento de tres personas beneficiarias de lotes de terreno en diversas colonias reconocidas e incorporadas al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, en los términos descritos en el Considerando XXXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, expida a favor de las personas beneficiaras, la constancia de reconocimiento como poseedoras.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 08 DE MAYO DE 2024. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? No habiendo quien haga uso de la palabra, queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: ¿Pregunto si está funcionando el sistema electrónico? No muy bien, bien.

El **C. Presidente Municipal** comenta: No, no está funcionando.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Se incorpora también el Regidor Sarur a las nueve cuarenta y tres (09:43 horas); y para la votación pregunto, quienes estén a favor de aprobar este punto del Orden del Día, favor de levantar la mano, muchas gracias, quienes estén en contra, gracias, quienes estén por la abstención; se aprueba por **UNANIMIDAD** Presidente.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias Secretaria. Con relación al Punto DIEZ del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por virtud del cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla delega al Instituto Municipal del Deporte, facultades de administración, guardia y custodia de un espacio deportivo identificado como “Parque Santuario”, ubicado en Calle Santuario esquina con Calle Reforma. Colonia Las Cruces, de la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio de esta Ciudad de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los Puntos Resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV Y XVII, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 96 FRACCIÓN IX Y 140 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 341, 342 FRACCIÓN II Y 346 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 92, 93, 96 Y 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 4 FRACCIÓN XIII Y 17 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DELEGA AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA FACULTADES DE**

ADMINISTRACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DEL ESPACIO DEPORTIVO IDENTIFICADO COMO “PARQUE SANTUARIO”, UBICADO EN LA CALLE SANTUARIO ESQUINA CON CALLE REFORMA, COLONIA LAS CRUCES, C. P. 72219, DE LA JUNTA AUXILIAR SAN SEBASTIÁN DE APARICIO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

II. Que, la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará

de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos, y que los Ayuntamientos podrán expedir, dentro de la esfera de su competencia, bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

V. Que, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya, los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

VI. Que, las fracciones I, IV y XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran las de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; y fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes.

VII. Que, los artículos 92 fracciones IV y V, 94 y 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades y obligaciones de los Regidores, entre otras, la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende este último, quien para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

VIII. Que, de conformidad con los artículos 92, 93, 96 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable

Ayuntamiento de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, éstas podrán ser permanentes o transitorias, las cuales para el despacho de los asuntos que correspondan analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de la Administración Pública Municipal que le correspondan según su propia denominación, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Para lo que, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto en las sesiones que se realicen cuando los asuntos deban ser aprobados, en cumplimiento a sus facultades establecidas en el artículo 114 del mismo Reglamento.

IX. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entre las que se encuentran la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

X. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

XI. Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el patrimonio municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

XII. Que, en términos de lo establecido por el artículo 342 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equipados para estos, conforme a este ordenamiento.

XIII. Que, en ese sentido de conformidad con el artículo 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los bienes del dominio privado pasarán a formar parte del dominio público cuando sean destinados al uso común, a un servicio público, a la operación de las dependencias de la Administración

Pública Centralizada o de los organismos, o a algunas de las actividades que se equiparán a los servicios públicos, o de hecho se utilicen en esos fines.

XIV. Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla prevé que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla".

XV. Que, de conformidad con el diagnóstico de Desarrollo Humano del Eje 2 del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, se considera necesario incrementar los apoyos y estímulos municipales a la ciudadanía para fomentar la práctica del deporte, especialmente para talentos deportivos y grupos organizados que promueven competencias y torneos en las juntas auxiliares y colonias. Asimismo, es indispensable ampliar la oferta de espacios y actividades para la formación deportiva y la activación física de toda la población municipal, pero especialmente para niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de incentivar hábitos saludables que contribuyan a la consolidación del tejido social en el Municipio. Por ende, en el Programa 5. Fomento al Deporte se establece como meta el aumentar en 55% los puntos del programa de activación física a cargo del Instituto Municipal del Deporte.

XVI. Que, el deporte es una actividad física generalmente sujeta a determinados reglamentos, en donde existe una doble vertiente del ejercicio y de la competición, cuya finalidad es toda actividad física con carácter de juego, que adopte forma de lucha consigo mismo o con los demás, o constituya una confrontación con elementos naturales. Asimismo, es importante señalar que educa porque enseña a convivir con la derrota y la victoria, a respetar reglas de juego, a buscar el triunfo en la vida a través del esfuerzo personal, algunas veces estableciendo alianzas con otros (cooperación), que enseña a competir en una sociedad naturalmente cada vez más competitiva y desarrollando el respeto por la autoridad, contribuyendo a que se determine un orden social más racional.

XVII. Que, en ese sentido es importante manifestar que el deporte es un hacer cultural que involucra dos aspectos: el espíritu deportivo relacionado con la realización de valores individuales y sociales, esencialmente éticos, y el impulso deportivo que implica competencia, lucha, búsqueda de la superación, el resultado y con ello el éxito y que al ser una práctica corporal y motriz que establece múltiples relaciones con la Educación Física, ha pasado a ser en las últimas cuatro décadas, un contenido significativo de

la educación actual, aportando en está los medios para el acondicionamiento y superación de sus cultores.

XVIII. Que, el Gobierno Municipal reconoce en el deporte una función social trascendental como factor integrador de nuestros valores sociales, culturales, cívicos y educativos, además de promover en forma permanente una cultura hacia la salud física y mental de personas jóvenes y adultas, facilitando una mayor integración familiar y social. Todo esto encaminado a mejorar la calidad de vida.

XIX. Que, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello su calidad de vida.

XX. Que, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado “Instituto Municipal del Deporte”, publicado en el Diario Oficial del Estado el miércoles veintidós de noviembre de dos mil seis, el cual prevé en el artículo Cuarto Transitorio que el Consejo Directivo del Organismo deberá expedir su Reglamento Interior.

XXI. Que, la fracción XIII del artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla define a los “Espacios Deportivos” como los inmuebles deportivos que tiene el Instituto Municipal del Deporte de Puebla bajo su administración, guarda y custodia.

XXII. Que, la fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, establece que corresponde a la persona Titular de la Dirección General administrar el correcto funcionamiento de los espacios deportivos y mantenerlos en óptimas condiciones , así como acondicionar, equipar y modernizar los mismos de acuerdo a las necesidades que presenten.

XXIII. Que, es de suma importancia que los inmuebles con uso de suelo de Campo Deportivo propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, dada su naturaleza y servicios que presentan sean administrados y custodiados por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, con el objeto de impulsar el deporte, la cultura física y la recreación en espacios dignos, así como su correcto uso y mantenimiento.

XXIV. Que, derivado de lo anterior el inmueble con uso de suelo de Espacio Deportivo considerado un bien del dominio público Municipal de uso común, susceptible de que las facultades de administración, guarda y custodia sean otorgadas en favor del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, es:

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES
1	Parque Santuario	Calle Santuario esquina con Calle Reforma, Col. Las Cruces; C.P. 72219, de la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio de esta Ciudad de Puebla.	Cancha de pasto sintético, gradas, cancha de usos múltiples, juegos para la práctica de calistenia, juegos infantiles.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los suscritos integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales tenemos a bien a someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba delegar al Instituto Municipal del Deporte de Puebla, las facultades para la administración, guarda y custodia del Espacio Deportivo propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mismo que se encuentra descrito en el considerando XXIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales para que realice las anotaciones necesarias en el inventario de bienes inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones gire las instrucciones a quien corresponda, a fin de que conjuntamente con la persona titular del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, implementen un programa permanente de limpieza y mantenimiento del Espacio Deportivo señalado con anterioridad.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 08 DE MAYO DE 2024. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor Leobardo Soto Enríquez.

El **C. Leobardo Soto Enríquez** manifiesta: Muchísimas gracias. Con su permiso Presidente, muy buenos días y con el gusto de saludarle así como a mis compañeras Regidoras, Regidores, Síndica Municipal y Secretaria General, a las y los asistentes presenciales de esta Sesión de Cabildo integrantes de los equipos de trabajo, medios de comunicación y a quienes nos siguen vía transmisión en línea, haciendo mención especial también presente de nuestro compañero Arturo Ramírez Romero, bienvenido compañero Regidor y al igual que a su familia, sean todas y todos bienvenidos.

El deporte sin duda alguna es una función social trascendental como factor integrador de nuestros valores sociales, culturales, cívicos y educativos que promueve en forma permanente una cultura hacia la salud física y mental de personas jóvenes y adultas facilitando una mayor integración familiar y social, todo esto encaminado a mejorar la calidad de vida, con esa visión, el Gobierno Municipal se ha dado la tarea de promover las actividades deportivas de diversas disciplinas pero también la rehabilitación de los espacios existentes para su mejor desempeño y así lograr un una verdadera reconstrucción del tejido social por medio de dichas actividades, el inmueble hoy en cuestión dentro del presente Dictamen es uno de dichos espacios. “El Parque Santuario” situado en la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio fue sujeto reciente de una intensa remodelación y hoy consta de una cancha renovada de pasto sintético con tecnología que resiste altas temperaturas, rejas de base hidráulica y registros pluviales luminarias funcionales, porterías y gradas, así como juegos infantiles, equipo de calistenia, mesas, bancas, baños renovados y una cancha de usos múltiples, es por ello que para su adecuado uso, los Regidores y Regidoras de la Comisión de

Regularización de Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales conformada por la Regidora Elisa, Regidor Ángel, Regidor Luis Franco, la Regidora Dolores Cervantes encabezando y un servidor, hoy presentamos este Dictamen por virtud del cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, delega el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, facultades de administración, guardia y custodia del espacio deportivo identificado como “Parque Santuario” ubicado en la Calle Santuario esquina con Calle Reforma, Colonia Las Cruces, Código Postal 72219 de la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio de esta Ciudad de Puebla.

Considerando que el Instituto Municipal del Deporte de Puebla es la instancia más adecuada para la administración de este tipo de espacios, dadas las características y atribuciones del OPD a cargo del Director Guillermo Antonio Iriarte, aparte, se ha demostrado en este año fiscal, una mayor capacidad económica para poder mantener en adecuadas funciones los espacios a cargo del Director, que como bien lo indica su Reglamento Interior, le corresponden el correcto funcionamiento, acondicionamiento, equipamiento y modernización de dichos espacios a su cargo.

Un tema que ha preocupado en otros momentos es el tema de la suficiencia como se ha mencionado, para hacerse cargo de nuevos espacios por parte del Instituto en comento y si bien, el mismo Director en la Sesión de Comisión ha manejado números sanos, hacemos de conocimiento de este Cuerpo Colegiado y de la ciudadanía que en la misma Sesión, que es pública, se ha comprometido el Director a entregar un reporte puntual de la situación que guardan todos los espacios que se le han entregado, facultades de administración, guardia y custodia durante esta Administración, por medio de dictaminación de la presente Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

Nos parece, es un buen ejercicio de transparencia y claridad, hacia quienes conformamos este máximo orden de gobierno, pero más que nada para las poblanas y poblanos, estén tranquilos de la correcta administración de los espacios deportivos que están dentro de nuestra Ciudad. Esperamos contar con su apoyo compañeras y compañeros para la aprobación de este Dictamen y así seguir asegurando un correcto desarrollo social en nuestra Ciudad, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo

particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Procedemos a la votación y pregunto a quienes integran este Honorable Cabildo, quienes estén a favor de su aprobación, levantar la mano y sostenerla, muchas gracias; quiénes estén en contra, gracias; quiénes tienen abstención; se aprueba por **UNANIMIDAD** el punto Presidente.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Con relación al Punto ONCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro e integrada por información contable, presupuestaria y programática, relativa al mes de abril del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Sí, con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ, ALFREDO RAMÍREZ BARRA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV, 116 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, XVIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V y VI, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 123, 140, 141, 143, 149, 166 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 FRACCIONES XVIII y XXIX, 16, 17, 46, 48, 51 Y 55 DE LA LEY

GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 2 FRACCIONES I, II Y III, 31, 54 FRACCIONES I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que los artículos 115 acápite, fracciones I párrafo primero, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal; y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

IV. Que las y los suscritos tenemos el carácter de Regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que el artículo 92 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal señala como parte de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta

Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

VI. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor o Regidora que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII. Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

IX. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además elaborar y

someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XIII. Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse “la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio”; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la información financiera de los entes

públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo en su artículo 4 fracción XXIX que por "Sistema" debe entenderse: "El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental" y en su artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XIV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XV. Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron, es decir, ahora se denomina el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Actividades" respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. La difusión de la información vía internet

no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la Información financiera del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

XVI. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XVIII. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIX. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las Entidades Fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática,

contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXI. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de abril de 2024, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXII. Que la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado contiene las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla en el presente Ejercicio Fiscal.

XXIII. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

XXIV. Que con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del

Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier asunto de su interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 ABRIL DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2024, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en el ANEXO ÚNICO los documentos específicos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2024 y su Anexo Único, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE MAYO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG.

**SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña. Vocal. Rúbrica.
REG. Christian Lucero Guzmán Jiménez. Vocal.
Rúbrica. REG. Alfredo Ramírez Barra. Vocal.
Rúbrica. REG. Ángel Rivera Ortega. Vocal.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidora Ana María Jiménez Ortiz.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** menciona: Muchísimas gracias, muy buenos días a todos los integrantes del Cabildo, bienvenidos a los acompañantes del Regidor, bienvenido Regidor, muchísimas felicidades y en hora buena, gracias a quienes nos acompañan además a través de las diversas plataformas, así como a los medios de comunicación que dan cuenta de este ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

Quiero presentar a ustedes los Estados Financieros correspondientes al mes de abril del dos mil veinticuatro, recordando a todos los presentes que lo que nosotros analizamos es información contable, presupuestal y programática y hago hincapié en esto porque es importante que comprendamos que las cifras expresadas en los Estados Financieros, son un resumen de todas las actividades que realizamos en esta Administración y dan cuenta de cómo aplicamos los recursos públicos que recibe este Ayuntamiento, para lograr los objetivos trazados desde el principio del trienio en nuestro Plan Municipal de Desarrollo, esta información una vez que es aprobada, se envía a la Auditoría Superior del Estado, quien tienen única y exclusivamente este organismo la autoridad para fiscalizar los recursos que nosotros usamos, ¿qué es la fiscalización? es la revisión de cómo y en qué estamos gastando y que no se haga diferente a lo que tenemos en nuestro Plan Municipal de Desarrollo.

Dicho esto, empezaré entonces por comentarles a todos ustedes que conforme a nuestro Estado de Actividades al mes de abril, hemos ingresado en esta Administración; setecientos veintinueve punto cinco millones de pesos por gestión esto es, los recursos que recibimos por el cobro de los impuestos de la Administración y los servicios que ofrecemos, hemos recibido mil trescientos treinta y ocho punto cuatro millones de pesos por participaciones y aportaciones federales, con esto les informo a todos ustedes, que el total de los recursos con los que hemos trabajado durante estos meses, asciende a dos mil setenta y ocho millones de pesos.

En cuanto a las erogaciones y gastos acumulados al mes de abril, suman mil ochocientos noventa y tres punto ocho millones de pesos de los cuales seiscientos ochenta y seis se han destinado a el rubro de servicios personales, cuatrocientos setenta y tres para los servicios generales y trescientos veintiocho millones de pesos para el funcionamiento de los Organismos Públicos Descentralizados, Cultura, Organismo Operador del Servicio de Limpia, Deporte, Juventud, esto es como en groso modo puedo informar de los gastos.

Respecto al Estado de Situación Financiera, cerramos este mes con activos circulantes por novecientos quince punto dos millones de pesos y pasivos circulantes por ciento noventa y seis punto dos millones de pesos, el saldo en bancos al treinta de abril, es de seiscientos siete punto ocho millones de pesos. Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias, Secretaria. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones pregunto ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general pregunto ¿Alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? Regidora Elisa Molina le pido indicar si el sentido de su intervención será a favor o en contra.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** menciona: En contra.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Adelante Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** menciona: Bien, permítame acomodarme. Pues decir que ahorita por ejemplo se mencionaba cómo aplican los recursos, o sea, cómo aplican, a mí me parece que los aplican mal, se habla que la atribución de fiscalizar efectivamente es de la ASE, pero también actualmente todos los niveles de gobierno y todos los funcionarios públicos estamos bajo el ojo de la ciudadanía, quien de alguna manera también fiscaliza, revisa, pero además nuestra labor desde aquí como Regidora, como parte de este Ayuntamiento, es revisar como ya dije, los documentos que vamos a aprobar aquí en la Sesión de Cabildo.

Bienvenido Arturo, pero déjame decirte que el compañero Regidor Leobardo siempre estaba haciendo la señalización respecto al mal actuar administrativo de este gobierno municipal y dado que el hoy no se encuentra, te doy la bienvenida y supongo que vas a agarrar con fuerza la batuta, mencionarlo me parece pertinente, no puede existir gobierno rico con pueblo pobre y en la revisión

que no es mi expertis, simplemente en servicios generales notamos una diferencia sustancial de noventa y tres millones de pesos, los cuales, déjenme les platico, o les explico, podemos ver que por ejemplo en energía eléctrica tenemos veinte millones y medio más para el mes de abril o sea, estamos hablando justamente, esto comparado con el mismo periodo del año pasado, tenemos tambien, así diría mi familia, que de pesito en pesito se llena un jarrito, verdad, entonces ahí van veinte, no los voy a mencionar todos para no cansarlos, pero tenemos incrementos en arrendamiento inmobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, ahí es cerquita del millón, no llega pero ahí va, luego para la ciudadanía el fabuloso helicóptero con tripulación que nos cuesta dos millones cuatrocientos mil pesos y que, pues ¿cuáles son los resultados de esta acción del gobierno?

Luego tenemos arrendamientos de activos intangibles que pasó a subir del año pasado que costaba, que nos costó tres millones, este nos costó diecinueve millones de pesos, es decir, un incremento de dieciséis millones, también mencionar que en pleno periodo de veda electoral, me voy rápido porque el tiempo nos come y no voy a poder mencionar todos, pero en pleno periodo de veda electoral, la difusión del quehacer gubernamental, fue de diez millones mil novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta punto cuarenta y dos centavos, más en otro rubro que tambien habla del quehacer gubernamental, seis millones ciento setenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro, en plena veda electoral, en un mes que no deberíamos de estar gastando, ¿les cae, que estos son los gastos? y aparte, pues decir que se gastaron doscientos setenta y cinco mil pesos en servicio de seguimiento de noticias de coyuntura para el H. Ayuntamiento, pues señores, yo les digo, no se gasten tanto en el análisis de coyuntura, lo que oyen allá afuera, el reclamo de la gente por el agua, lo que vivimos día a día en la calle, yo les ahorro el análisis de la coyuntura, la coyuntura es, ya se van, la gente está cansada de su mal gobierno; y postdata pues no sigan viajando al extranjero con recursos públicos, pasaron de diez mil el año pasado a noventa y nueve mil en este rubro en el presente año, eso sí hay discriminación en inversión pública, solo por mencionar, disminuimos...

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Tiempo Regidora.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** concluye: Tres millones y medio de pesos; en bacheo, pavimentación, agua y drenaje.

El **C. Presidente Municipal** refiere: ¿Alguien desea hacer uso de la palabra a favor? Bien, no habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente. Se consulta la votación de este punto a las y los integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén a favor de votar el punto, favor de levantar la mano y sostenerla, a favor. Si me hacen favor de contabilizar, muchas gracias. Quienes estén en contra seis (6) votos en contra, quienes estén por la abstención, se aprueba por **MAYORÍA** de votos Presidente.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Con relación al Punto DOCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban las solicitudes de jubilación, a favor de dos trabajadores y una trabajadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, le pido Secretaria proceda a dar lectura a los Puntos Resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Sí, con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, ALFREDO RAMÍREZ BARRA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 ACÁPITE, 103 ACÁPITE Y 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II Y 178 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1987 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE JUBILACIÓN A FAVOR DE DOS**

**TRABAJADORES Y UNA TRABAJADORA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, los artículos 115 acápites, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 acápites y 103 acápites de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, además está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley; aunado a la facultad de administrar libremente su hacienda.

II. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio cuenta con facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, en los artículos 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XXXI y 118 de la Ley Orgánica Municipal, prevén que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus servidores, se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado; en ese tenor se establece dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII, de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de las y los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren

designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

V. Que, de acuerdo a los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo. Las personas titulares de las regidurías deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VI. Que, en el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece que dentro de sus facultades y obligaciones, las personas Titulares de las Regidurías deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

VII. Que, además el artículo 114 fracción III del mismo Reglamento, señala que, las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

VIII. Que, el artículo 120 del Reglamento citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

IX. Que, los artículos 1982 y 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión; aunado a que la persona trabajadora obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio prestados de manera ininterrumpida según lo previstos en el artículo 1985.

X. Que, el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que las personas trabajadoras del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;
- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV.- Acta de Nacimiento;
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;
- VI.- Último ticket de pago;
- VII.- Comprobante domiciliario;
- VIII.- Identificación oficial vigente; y
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XI. Que, así mismo, el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla estipula que, para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento;
- II.- Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción; y
- III.- Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

XII. Que, el artículo 1985 del Código antes referido, establece:

Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite. Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

XIII. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1987 fracción III del Código en comento, señala que para la tramitación de las jubilaciones, la Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, quienes, emitirán el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

XIV. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a las solicitudes de jubilación vitalicia, que fue presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento y fue turnada a la Sindicatura Municipal; en ese sentido fue remitida la propuesta correspondiente por la Ciudadana Alejandra Escandón Torres, Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante los oficios número SM-DGJC-DL-1787/2024, y SM-DGJC-DL-2350/2024, para que esta comisión permanente emita el dictamen que proceda para someterlo a la consideración del Honorable Cabildo.

XV. En atención a lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión analizaron la documentación remitida de lo cual se desprende lo siguiente:

1) El Ciudadano Joaquín Alonso Velázquez Vázquez cuenta con 64 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento, de la que se desprende que nació el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-530/2024 de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del trabajador es el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad de 30 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-0834/2024 de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$ 9,925.00 (Nueve mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales; \$ 2,245.36 (Dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 36/100 M.N.) mensuales por concepto de

compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de quinquenios; \$ 3,611.27 (Tres mil seiscientos once pesos 27/100 M.N.) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de \$19,441.63 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 63/100 M.N.) mensuales.

2) El Ciudadano Alejandro Tepoz López cuenta con 54 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento, de la que se desprende que nació el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-512/2024 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del trabajador es el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres, que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad de 31 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-143/2024 de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$ 9,925.00 (Nueve mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales; \$ 231.44 (Doscientos treinta y un pesos 44/100 M.N.) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,752.00 (Un mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 1,059.32 (Un mil cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de \$15,167.76 (Quince mil ciento sesenta y siete pesos 76/100 M.N.) mensuales.

3) La Ciudadana María Teresa Chincoya González cuenta con 67 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento, de la que se desprende que nació el veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-495/2023 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil

veintitrés, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es el uno de octubre de mil novecientos noventa y dos y se certifica una antigüedad de 31 años, en el entendido que conforme a lo previsto en el artículo 1985 del multicitado código, tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral al trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-1166/2024 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$ 8,357.00 (Ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) mensuales; \$ 1,736.96 (Un mil setecientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,168.00 (Un mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 4,369.07 (Cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 07/100 M.N.) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de \$17,831.03 (Diecisiete mil ochocientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) mensuales.

XVI. Que, posterior a la revisión de los expedientes y documentos remitidos por la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, esta Comisión resuelve que cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, determinando conceder la jubilación vitalicia a:

- 1) El Ciudadano Joaquín Alonso Velázquez Vázquez por la cantidad de \$19,441.63 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 63/100 M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- 2) El Ciudadano Alejandro Tepoz López por la cantidad de \$15,167.76 (Quince mil ciento sesenta y siete pesos 76/100 M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo

total mensual bruto, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

3) La Ciudadana María Teresa Chincoya González por la cantidad de \$ \$17,831.03 (Diecisiete mil ochocientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Que, para efectos de determinar el sueldo integral que establece el artículo 1991 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se observó lo dispuesto en la cláusula 174 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García” y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece:

Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, aportación de seguridad social, compensación gravada, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede la jubilación vitalicia a los Ciudadanos Joaquín Alonso Velázquez Vázquez, Alejandro Tepoz López y a la Ciudadana María Teresa Chincoya González en términos del Considerando XVI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Tesorería Municipal para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la jubilación a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE MAYO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ALFREDO RAMÍREZ BARRA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? No habiendo quien haga uso de la palabra queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones, pregunto ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿Alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?, adelante, Síndico Municipal ¿a favor o en contra?

La **C. Síndica Municipal** responde: A favor.

El **C. Presidente Municipal** indica: A favor, adelante Síndico Municipal.

La **C. Síndica Municipal** expone: Con su permiso Presidente, saludo con mucho gusto a las y los Regidores de este Honorable Ayuntamiento, a la Secretaria del mismo, a las personas que nos acompañan el día de hoy y a quienes siguen la presente Sesión, por medio de nuestras redes sociales. En esta ocasión no solo aprobaremos un punto más de nuestro Orden del Día, sino más bien en este máximo cuerpo Edilicio, a través de la Concesión de jubilación vitalicia reconoceremos la labor trascendental de tres personas servidoras públicas, que han sido ejemplo de trabajo, esfuerzo, perseverancia, compromiso y dedicación, me refiero a María Teresa Chincoya, González, Alejandro Tepoz López y Joaquín Alonso Velázquez Vázquez, este último con quien tuve la oportunidad de trabajar y a quien de manera personal y con mucho cariño me dirijo.

Reconocer la trayectoria laboral de una persona con años de antigüedad es una oportunidad para destacar su valiosa contribución al crecimiento y éxito de este Ayuntamiento, Joaquín Alonso Velázquez Vázquez, a quien el día de hoy le acompañan sus hijos e hija cuenta con treinta años, desempeñándose como auditor en la Contraloría Municipal, tiempo en el que ha demostrado un compromiso inquebrantable, una ética laboral

ejemplar y una dedicación que ha sido fundamental para el desarrollo y la estabilidad de nuestro Municipio. Su experiencia y conocimiento en la Auditoría de Obra Pública, sin duda han sido pilares fundamentales en momentos claves, su liderazgo ha inspirado a sus colegas y su compromiso con la excelencia ha sentado un estándar admirable, para todas y todos los que hemos tenido la oportunidad de conocer y trabajar a tu lado dejando por tanto una huella imborrable en la Administración Municipal. Asimismo, tu influencia Joaquín, va más allá de los logros tangibles, ya que siempre te has caracterizado por tu actitud positiva, tu disposición para colaborar y tu capacidad para motivar a otras personas y generaciones, siendo estas cualidades las que han enriquecido el ambiente laboral y han dejado una marca indeleble en las generaciones de ingenieras, ingenieros, arquitectas y arquitectos de la Contraloría Municipal, así como en las y los jóvenes que han participado en la Contraloría Universitaria, por lo anterior no podemos más que agradecer al auditor, al amigo, al compañero y al ser humano, los momentos de risas, aprendizajes, así como por tu gran sentido del humor y de responsabilidad, que harán que te extrañemos, pero estamos seguras y seguros que los niños de fútbol, serán felices teniéndote como entrenador, así como tu familia y seres queridos, toda vez que este no es el final, sino el inicio de una nueva etapa, a nombre de este Ayuntamiento, no me queda más que decir gracias Joaquín. Muchas gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Síndico. Bien, adelante Regidora Dolores Cervantes, tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** expresa: Solo tres palabras, gracias por tanto Joaquín, ese distribuidor Juárez Serdán, fue gracias a ti, gracias, por tanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: Bien, muchas felicidades Joaquín y a todo el personal que se jubila, gracias por tantos años de trabajo, por nuestra Ciudad, gracias por la generosidad y la entrega a favor de nuestro Municipio, gracias.

Bien, no habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con mucho gusto Presidente. Pregunto sobre este asunto, su votación y favor de levantar la mano sostenida, quienes estén a favor de aprobarla, sírvanse expresarlo. Muchas gracias, es obvio se aprueba por **UNANIMIDAD** el punto Presidente.

PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Con relación al Punto TRECE del Orden del Día, consistente en la lectura discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, mediante el cual se autoriza el cambio de letras de oro, “General de División Jesús González Ortega”, diecisiete de mayo de mil ochocientos sesenta y tres que se encuentra en el muro del Salón de Cabildos, por la leyenda “Heroico Sitio de Puebla, dieciséis de marzo al diecisiete de mayo de mil ochocientos sesenta y tres” y “Heroica toma de Puebla dos de abril de mil ocho cientos sesenta y siete”, le pido Secretaria proceda a dar lectura a los Puntos Resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** declara: Con gusto Presidente, el Punto de Acuerdo es el siguiente:

HONORABLE CABILDO:

LAS QUE SUSCRIBEN LAS REGIDORAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA Y MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LOS ARTÍCULOS 2, 3 y 46 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE LAS LETRAS DE ORO “GRAL. DE DIV. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA 17-V-1863” QUE SE ENCUENTRAN EN EL MURO DEL SALÓN DE CABILDOS POR LA LEYENDA “HEROICO SITIO DE PUEBLA 16- III / 17- V 1863” Y “HEROICA TOMA DE PUEBLA 02- IV - 1867” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 102 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, indican que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. Asimismo, la fracción II del citado

artículo Constitucional en relación con el 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II. Los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal indican que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa; y que este se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

III. El artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

IV. El artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla señala las facultades y obligaciones que tendrán los Regidores de este cuerpo edilicio, y entre ellas señala la fracción VII que, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, punto de acuerdo y cualquier tema de su interés.

V. Que el pasado 10 de mayo del 2013, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, considerando que, a 482 años de su fundación (hoy 493 años), la Ciudad capital del Estado de Puebla, ha sido parte esencial de la historia de México, y que gracias a la osadía y determinación de los poblanos ocurrieron cuatro episodios heroicos que forjaron el destino glorioso de nuestra patria: 1862, con la Batalla del 5 de mayo; 1863, con el Sitio de Puebla del 16 de marzo al 17 de mayo; 1867, con la Toma de Puebla del 2 de abril; y 1910, con el nacimiento de la Revolución Mexicana el 18 de noviembre.

VI. Que, la segunda vez que se proclama heroica a la Ciudad es cuando se lleva a cabo el sitio de Puebla del 16 de marzo -17 de mayo de 1863, momento en el que ocurre una gran defensa de la Ciudad de Puebla, dando una mención honorífica el 27 de marzo al ejército del Oriente por su victoria defensiva y posteriormente el 25 de abril dándole honor por el General González Ortega por haber repelido al enemigo francés tras una ardua y desgastante

lucha sobre la capital poblana, sin comida, sin munición y sin refuerzos defendieron la capital sin retroceder un paso como si se tratase del primer día en batalla.

VII. Que, la tercera vez con la toma de Puebla el 02 de abril de 1867, año en el cual el General Porfirio Díaz Mori vuelve a dar triunfo a México recuperando la ciudad de Puebla para el Gobierno de Don Benito Juárez.

VIII. Posteriormente el primero de abril de 1867, llega a Puebla para emprender una de sus mejores batallas de la historia, al lado del General Manuel González quien se unió al General Porfirio Díaz sin dudarle, con la frase “piense que como usted yo también soy mexicano”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se autoriza la sustitución de las letras de oro con la leyenda “GRAL. DE DIV. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA 17-V-1863”, la cual se encuentra en el muro del Salón de Cabildos.

SEGUNDO. – Se autoriza la colocación en letras de oro de la leyenda “HEROICO SITIO DE PUEBLA GRAL. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA 16- III / 17- V 1863” Y “HEROICA TOMA DE PUEBLA GRAL PORFIRIO DÍAZ 02- IV – 1867”, la cual será instalada en el muro del Salón de Cabildos.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a los Titulares de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y del Instituto Municipal de Arte y Cultura del Municipio de Puebla, para que de manera conjunta realicen la sustitución de la leyenda “GRAL. DE DIV. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA 17-V-1863” y realicen la implementación de la leyenda “HEROICO SITIO DE PUEBLA GRAL. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA 16- III / 17- V 1863” Y “HEROICA TOMA DE PUEBLA GRAL PORFIRIO DÍAZ 02- IV – 1867”.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 13 DE MAYO DE 2024. REGIDORA MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. RÚBRICA. REGIDORA MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Adelante Regidora María Fernanda Huerta López.

La **C. Regidora María Fernanda Huerta López** comenta: Muchas gracias Presidente, muy buenos días a todas y a todos los que nos acompañan en esta Sesión de Cabildo le damos la bienvenida también al Regidor Arturo, bienvenido a este Cabildo, muchas gracias. Pues bueno solo es un pequeño comentario para recordar la importancia de por qué contar con estas letras en nuestro Salón de Cabildo tan importante, en dos mil trece justo cuando la Regidora Ana María y una servidora formábamos parte del Congreso del Estado, por un Decreto, bueno fue decretado precisamente las Cuatro Veces Heroicas de la Ciudad, entonces solamente quiero hacer un pequeño resumen de estas cuatro, o cuatro momentos importantes de nuestra Ciudad; el primero pues se sucede, buenos estos cuatro acontecimientos sucedieron a partir de mil ochocientos sesenta y dos hasta mil novecientos diez, el primer momento pues fue marcado por la victoria del Ejército Mexicano, dirigido por el general Ignacio Zaragoza sobre las tropas francesas que habían invadido nuestro territorio durante la Batalla del Cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos; el segundo momento se otorgó precisamente por el sitio de Puebla, en donde por sesenta y dos días el ejército de oriente bloqueó la Ciudad para evitar el paso del Ejército Francés en mil ochocientos sesenta y tres; el tercer momento que marcó la historia de nuestra Ciudad fue en mil ochocientos setenta y siete durante la toma de Puebla por elementos del Ejército Republicano; y el cuarto momento que lo otorga hasta cuatro veces Heroica a nuestra Ciudad, pues fue la participación de los hermanos Serdán en el levantamiento del dieciocho de noviembre de mil novecientos diez, hecho por el cual pues nuestra Ciudad Puebla es considerada cuna de la revolución.

Bueno y dicho lo anterior pues es importante que en este salón de protocolos queden establecidos estos momentos históricos y relevantes para nuestra Ciudad y no me, me gustaría terminar esta intervención solicitando también que bueno pues por supuesto que el General Jesús González Ortega, tuvo una intervención muy importante en uno de estos hechos heroicos y bueno pues que también pueda permanecer sus letras en algún espacio de este Palacio Municipal, es cuanto, muchas gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Secretaria. Integrantes del Cabildo queda a su consideración. Adelante

Coordinadora, por favor adelante, tiene uso de la palabra la Coordinadora Dolores Cervantes.

La **C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** comenta: Pues ya que se va a buscar un espacio, nos lo dice quien propone el Punto, a mí también me gustaría que se pusiera el nombre de Porfirio Díaz en el muro porque también el contribuyó y defendió y estuvo al frente en la Batalla del Cinco de Mayo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidora, se toma nota por favor Secretaria de ambas solicitudes, tanto de la Regidora Fernanda Huerta como de la Regidora Dolores Cervantes para agregarlas a el Dictamen que se aprobará en su momento.

Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? Regidora Araceli ¿a favor o en contra?

La **C. Regidora Araceli Caselín Espinoza** responde: En contra.

El **C. Presidente Municipal** indica: Adelante Regidora Araceli.

La **C. Regidora Araceli Caselín Espinoza** continua: Muchas gracias, buenos días, Regidor Arturo bienvenido, celebro que usted este ahí, sabemos lo que hemos pasado los suplentes sabemos el papel que jugamos y de verdad me da mucho gusto que usted este ahí, gracias y bienvenido. Quiero mencionar la importancia de Jesús González Ortega que tuvo para la Ciudad de Puebla. Su papel fue fundamental en un periodo crucial de la historia de México, como líder militar y político, González Ortega desempeñó un papel destacado en la defensa y liberación de Puebla, durante la segunda intervención francesa en México su valentía y liderazgo durante la histórica Batalla de Puebla en mil ochocientos sesenta y tres donde las fuerzas mexicanas bajo su mando, lograron una victoria épica sobre el ejército francés son fundamentales para comprender la identidad y el orgullo de la Ciudad, además de su contribuir, además de contribuir militar González Ortega también tuvo un impacto significativo en la política de desarrollo de Puebla, en diferentes periodos trabajó en la modernización de la infraestructura la promoción de la educación y el impulso de reformas sociales y económicas, su legado perdura en Puebla, como un símbolo de resistencia, patriotismo y liderazgo la importancia de González Ortega para la Ciudad no solo radica en

sus logros individuales, sino también en su papel, en la construcción de la identidad colectiva y el sentido, sentido de la comunidad entre los habitantes de Puebla, su memoria sigue siendo venerada y su legado celebra como parte integral de la historia y del espíritu de la Ciudad, el legado del General González Ortega es más que un nombre en un muro, es el alma de nuestra historia, la lucha de un pueblo por su libertad, retirarlo sería borrar un capítulo esencial de nuestra identidad, una historia de valentía y sacrificio, las leyendas "Heroico sitio de Puebla dieciséis de marzo del diecisiete" y "Heroica toma de Puebla del dos de octu, de abril de mil ochocientos sesenta y siete" son importantes, pero no deben eclipsar el nombre de quien lideró esta gesta.

Mantener vivo su nombre es para celebrar nuestra memoria colectiva, honrar su legado y recordar que la libertad siempre tiene un precio, no dejemos que se apague la luz en el mural de este honor, pedimos que no se quite el nombre de "González Ortega" que se busque mejor un espacio y que se junten las cuatro etapas, como lo mencionó la Regidora Fernanda, en un espacio, donde creo que se verían mejor, porque dos aquí no, no tendría caso, entonces, este yo creo que se lo ganó muy bien González Ortega el permanecer aquí, honor a quien honor merece, no estamos limitados pero sí que se busque otro espacio donde se junten las cuatro etapas, de la Heroica Puebla de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Bien gracias Regidora. Entiendo por su participación, lo que comentó la Regidora Fernanda Huerta y la Regidora Dolores Cervantes, que siendo un asunto de espacio para colocar las letras de "Jesús González Ortega y de Porfirio Díaz" que la propuesta es entonces que se apruebe el Punto de Acuerdo con las dos Veces Heroica, que se ponga en ese espacio y que el nombre, los nombres de "Jesús González Ortega y de Porfirio Díaz" se busque algún otro espacio en el patio del Cabil... del Palacio, en el patio de Palacio, para que se pongan esos nombres.

La **C. Regidora Araceli Caselín Espinoza** continua: La propuesta es que no se mueva "González Ortega", que más bien se busque un espacio donde se junten las cuatro etapas históricas de Puebla, porque tendremos dos aquí y las otras ¿dónde están?, entonces si queremos hacer memoria de la historia deben ir juntas, para que sepa la gente también que están cuatro etapas y no mover a "Jesús González Ortega" porque se lo ganó, si también quieren este, bueno, eso es lo único, no.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: Gracias Regidora. Bien ¿alguien desea hacer uso de la palabra a favor?, adelante Regidora Fernanda Huerta.

La **C. Regidora María Fernanda Huerta López** menciona: Gracias Presidente, únicamente mencionar que precisamente las Cuatro Veces Heroicas hace referencia a los hechos como tal, no, bueno por supuesto que va involucrada los generales y las personas que estuvieron involucradas, pero es precisamente a los hechos por eso es que se hace esta propuesta con base a ese argumento, es cuanto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Bien, adelante Regidora Elisa, ¿a favor o en contra?, adelante Regidora, ¿a favor o en contra?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** señala: En contra.

El **C. Presidente Municipal** indica: Adelante.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** menciona: Y específicamente, bueno respaldando lo que dice la compañera, pero más allá de eso, pues totalmente en contra de que se incluya a Porfirio Díaz o sea, hay que tener conocimiento de la historia de este País y de lo que implicó tanto el, como las etapas posteriores o lo que alguien ya ha escrito que se llama “el Neoporfiriato” y pues no me extraña que la propuesta venga de ustedes, no, pero si me queda claro el costo que tuvo para la ciudadanía y totalmente en contra de que se incluya a Porfirio Díaz.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Bien, gracias Regidora. Déjenme hacer alguna reflexión sobre esta propuesta que presenta la Regidora Fernanda Huerta, como bien dijo la Regidora, la Ciudad de Puebla es Cuatro Veces Heroica, aquí en el Salón de Cabildos se tiene ya, memoria de esas, de tres de esas Cuatro Veces Heroica; la primera está detrás de nosotros que es el Cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos; la segunda que está delante de nosotros del lado izquierdo, es el diecisiete de mayo de mil ochocientos sesenta y tres, el cual se propone por la Regidora modificar para que mencione todo, el, la etapa del sitio de Puebla; la tercera es la que ya comentó la Regidora respecto de abril de mil ochocientos sesenta y siete, donde más allá de nuestras filias y fobias ideológicas el General que llevó a cabo esa Batalla fue el General Porfirio Díaz; y la última es el dieciocho de noviembre de mil novecientos diez donde aquí están los hermanos Aquiles, Máximo y Carmen Serdán, por lo cual y para no entrar en modificaciones y ser equitativos con los héroes que dieron gloria a

nuestra Ciudad de Puebla, yo les propongo Regidoras y Regidores que, en el espacio en donde actualmente se encuentra el nombre de el General Jesús González Ortega se incluyan las, los dos nombre, el nombre del General Jesús González Ortega y el nombre del General Porfirio Díaz con la fecha de cada una de las batallas, para que tengamos en nuestro Salón de Cabildos las fechas y los Generales que son quienes dieron gloria a nuestra Ciudad. Esa es mi propuesta, Secretaria por favor le pido proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: De acuerdo Presidente. Se pregunta presencial la votación, sobre este punto que se ha discutido, se somete a su votación la propuesta del Presidente que acaba de informar y comentar a este grupo de Regidoras y Regidores y Síndica. Si están por la afirmativa, favor de expresarlo levantando la mano.

Gracias, quienes estén en contra, favor de levantar la mano, cinco (5) votos en contra.

Quienes estén por la abstención, favor de levantar la mano. Tres (3) votos por la abstención

Se aprueba por **MAYORÍA** de votos Presidente, de conformidad con su propia propuesta.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Secretaria. Gracias Regidoras y Regidores.

PUNTO CATORCE

AG1

El **C. Presidente Municipal** continúa: Con relación al Punto CATORCE del Orden del Día referente a Asuntos Generales. El Asunto General número uno es el posicionamiento por parte de la Regidora Rocio Sánchez de la Vega Escalante. Tiene el uso de la palabra Regidora.

La **Regidora Rocio Sánchez de la Vega Escalante** interviene: Buenos días, distinguidos miembros del Cabildo, respetado público que nos acompaña, medios de comunicación y quienes nos siguen en redes sociales. Señoras y señores, hoy me dirijo a ustedes con un profundo respeto para rendir homenaje a aquellos que son los verdaderos artistas del progreso ciudadano, nuestros estimados maestros. Es un honor y un privilegio poder conversar de aquellos individuos que reproducen los valores de

dedicación, pasión y compromiso hacia la educación y el desarrollo de nuestras futuras generaciones.

En un mundo marcado por la constante evolución y los desafíos sin precedentes, nuestros maestros son los pilares sobre los cuales se rige el edificio del conocimiento y la esperanza. Son los arquitectos de un futuro prometedor, guiando a nuestros jóvenes en su viaje hacia la sabiduría y la construcción personal.

Permítanme expresar mi más sincero agradecimiento a cada uno de nuestros distinguidos docentes, cuya labor va más allá de la mera transmisión de información, ellos son los verdaderos mentores, modelando mentes y corazones con amor, paciencia y sabiduría. Son ejemplos vivientes de integridad y dedicación, inspirando a sus alumnos a alcanzar nuevas metas y superar cualquier obstáculo que se interponga en su camino hacia el éxito. Cada día, nuestros maestros despiertan la chispa del conocimiento en las mentes de aquellos que tienen el privilegio de estar bajo su tutela, son los guardianes de la llama del aprendizaje, alimentando el deseo de saber con pasión y compromiso inquebrantable.

En este día tan especial, en esta semana que festejamos a nuestros queridos maestros, quiero reconocer y celebrar la invaluable, el invaluable impacto que nuestros maestros tienen en nuestras vidas y en la sociedad en conjunto. En el corazón de cada uno de nosotros yace un agradecimiento profundo hacia aquellos que nos guiaron con amor y dedicación en nuestro camino hacia el conocimiento, hoy al recordar a nuestros maestros no solo honramos su memoria, sino que reconocemos la semilla de grandeza que plantaron en nuestras vidas. El brillo de la sabiduría sigue iluminando nuestro camino, recordándonos que somos capaces que alcanzar nuestras metas gracias a su invaluable, a su invaluable influencia, que sus enseñanzas continúen resonando en cada paso que damos con su ejemplo de ser buenos servidores públicos, haciendo ejercicio de ser propositivos como ellos nos los enseñaron, ese ejemplo que tenemos de muchos docentes volemos un poco a nuestro pasado y a nuestra niñez cuando estábamos sentados en nuestras butacas y de ellos que veíamos con admiración y respeto, veíamos ser buenos servidores públicos, de congruencia, generosos, siempre con la alegría de servir y hacer que ese niño, ese joven fuera un buen ciudadano. Gracias maestro, recordándonos que somos en parte el reflejo de aquellos que nos mostraron el camino con amor y pasión. Feliz día del maestro, que la luz de su conocimiento siga iluminando

nuestros caminos y guiándonos hacia un futuro llenos de posibilidades y esperanzas. Muchas gracias.

AG2

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias, Regidora. Con relación al Asunto General número DOS, es el posicionamiento por parte de la Regidora Elisa Molina Rivera, tiene el uso de la palabra Regidora.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** expone: Bien, este, Presidente. Realmente había reservado el espacio muy en función de lo que ya antes mencioné sobre los Estados Financieros y dado que ya lo mencioné voy a pasar a otro punto.

Escuche las voces que están allí afuera, de verdad háganse cargo del 115 Constitucional y de lo que ello implica en términos del agua. El agua sigue siendo y será por siempre un derecho humano, no una mercancía como lo han visto y las voces ahí afuera reclaman su atención como Presidente de esta Administración y la atención de todos nosotros como Regidores.

Nuestra función es escuchar a la ciudadanía, hacer caso de sus demandas e intentar resolverlas, esto tiene más de trece años, pero se agudiza día con día, todos, todos, hacemos uso del agua y a todos la situación nos está afectando y como lo dije hace un momento, la disminución en inversión pública, también pega ahí, en el drenaje y en el agua y para el mes de abril, hay una disminución sustancial de tres y medio millones de pesos, entonces, yo creo que sería todo lo que tengo que decir, tal vez es un acto de mi parte, este, buscando la esperanza de que en algún pequeño lugar, se toque una fibra de sensibilidad en ustedes, no la voy a perder nunca, sí, la esperanza de que las cosas transiten por otro horizonte, aunque queda claro cuando ni siquiera me voltean a ver, pero, que no alcanzo a llegar a este punto, agradezco a quienes sí ponen atención y cuestiono a quienes voltean a ver a otro lado, Presidente Adán Domínguez.

AG3

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidora, voy ahora, con el Asunto General número TRES. Discúlpeme, pero, me llama mucho la atención, como la Regidora se refiere, ahí lo dejamos.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Con relación al Asunto General número Tres, es el posicionamiento por parte del Regidor Luis Edilberto Franco Martínez, tiene uso de la palabra Regidor.

El **C. Regidor Luis Edilberto Franco Martínez** manifiesta:
Muchas gracias Presidente, declino el posicionamiento.

AG4

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias Regidor. Con relación al Asunto General número CUATRO, es el posicionamiento por parte de la Regidora, María Dolores Cervantes Moctezuma, tiene uso de la palabra Regidora.

La **C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma**, manifiesta: Con su permiso, compañeros, Señor Presidente. Efectivamente, el agua es un derecho que nos corresponde a todos los seres humanos y efectivamente si soy sensible a las palabras que dice la Regidora Elisa, pero cuando se quiere politizar y cuando se quiere llevar ya al extremo para crear un conflicto, aquí es bueno señalar la historia y no estaríamos discutiendo este tema tan importante, del acceso y el suministro al agua potable en nuestro Municipio, si no es que hace treinta años, el señor Manuel Bartlett, de infeliz memoria y quien ahora nos resetea los apagones de luz, hubiera respetado la autonomía de Municipio y no hubiera así creado el SOAPAP, que tantos dolores de cabeza nos ha creado.

Y es así, como en mil novecientos noventa y cuatro, el SOAPAP daba servicio al Municipio de Puebla y a otros municipios de la zona conurbada, sin embargo, el SOAPAP, pesimamente administrado, durante la Administración Marinista, lo llevó a la quiebra y por eso nadie pagaba el agua, de ahí que no haya infraestructura hidráulica y de ahí que podamos llevar pocos suministro a algunas colonias y en algunas otras, carentes del líquido vital. Ahora bien, en el año dos mil trece, se tomó de manera colegiada, concesionar la prestación del servicio de agua potable, en aquellos lugares, en donde prestaba el servicio el SOAPAP, cabe señalar y me gustaría dejarlo claro, que el organismo cuenta con un Consejo Directivo, el cual se integra con doce miembros, ahora bien, si tomáramos simplemente el derecho al agua y buscar una solución y tratáramos de ver, cómo pudiéramos llevar algo que es un derecho humano y ser equitativo, no estaría yo dando estas palabras, pero sí, Morena, ha lucrado políticamente con esta tema, con este tema y lo escucho todos los días que van a eliminar la concesión, sin embargo, la Administración pasada, fue Morenista, el Gobierno del Estado lleva seis años y hasta éste momento, no han hecho nada para poder dar un buen resultado y poder propagar, así llevar a cabo este derecho y vital líquido que a todos nos corresponde, éste Ayuntamiento, que muchos se quejan y nos dicen insensibles y nos

dicen que no hemos hecho nada, está haciendo lo que puede y corresponde dentro del ámbito de su competencia, a pesar de las limitaciones que nos puede establecer la misma ley, ha seguido la estrategia para la prestación del Servicio Público con las Comunidades Indígenas y en zonas de atención prioritaria, hemos metido mucha infraestructura, para poder llevar y lo han visto en obras de infraestructura de drenajes, alcantarillado, agua para poder subsanar y llevar a colonias marginadas este vital líquido.

Este modelo de gestión, también ha llevado el servicio a comunidades indígenas y zonas de atención prioritaria, este modelo de gestión hídrica comunitaria, que es un mecanismo basado en el respeto a la autonomía de los pueblos originarios y zonas de atención prioritaria, mediante los Comités, que legalmente están constituidos, claro, con el acompañamiento de la autoridad competente, para la dotación de agua, saneamiento, operación, mantenimiento y cuidado de las fuentes de abastecimiento e infraestructura hídrica.

Es así con el Programa “Municipal de Desarrollo dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro”, en comunidades indígenas, Nagua, Popolaca, Tepeguas y Totonaca, asentadas particularmente en las Juntas Auxiliares de San Miguel Canoa, San Andrés Azumiatla, La Resurrección y San Francisco Totimehuacan, en donde hemos dado cumplimiento al Programa Nacional “Hídrico”, dos mil veinte, dos mil veinticuatro, cuyos principales objetivos son y están establecidos, el de garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable. Este problema, no tratemos de encasillarlo en Puebla, sabemos que en todo México existe una deficiencia del vital líquido y sobre todo que existe una deficiencia de obra hidráulica, por favor, dejemos de tomar en cuenta como un problema que nada más corresponde al Gobierno Municipal y al gobierno presente, ustedes también pudieron hacer mucho y lo pueden hacer, sin embargo no han hecho nada, hablemos con la verdad, asumamos cada quien nuestra responsabilidad, las acciones que nosotros hagamos y que todos los gobiernos hagan, serán calificadas por los y las poblanos, es cuanto Presidente, hablemos con la verdad y no con mentiras, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Gracias Regidora.

La C. Secretaria del Ayuntamiento expresó: Señor Presidente, deseo informar que se recibió en tiempo y forma el justificante de inasistencia del Regidor Ricardo Grau, para esta Sesión y así mismo, le informo a usted y al Pleno, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día, es todo.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias Regidora. Estimado Cabildo Honorable Cabildo, yo quiero hacer una reflexión a unos días de que se lleve a cabo la votación a nivel nacional para elegir, tanto a Presidenta de la República, Gobernador, Alcaldes, Diputados Locales, Diputados Federales y Senadores, les quiero comentar esto, dada la responsabilidad que tenemos nosotros, como Cabildo y como Ayuntamiento y como Gobierno Municipal, de mantener el orden, la paz social y la tranquilidad en nuestro Municipio, quiero pedirles amablemente, que seamos nosotros, el órgano máximo de gobierno de esta Ciudad, constructores de esa paz social, que seamos el gobierno de Puebla, del Municipio de Puebla, garantes de ese orden, durante los próximos días que restan de la campaña electoral y que el día de la elección, también, pongamos de nuestra parte, para que así suceda, a nadie conviene la violencia, a nadie conviene el encono, la elección va a pasar, los ciudadanos van a elegir con su voto quienes serán sus gobernantes, dejemos que así suceda, dejemos que los ciudadanos lo hagan libremente, que lo hagan en paz, no seamos nosotros desde el Cabildo de Puebla, pues, impulsores de la violencia, impulsores del encono, no seamos nosotros desde el Cabildo y el Ayuntamiento impulsores de situaciones que ya en años pasados hemos vivido en nuestra Ciudad y en nuestro Estado y que nos han dado muchos dolores de cabeza, situaciones que en el pasado han dejado muy lastimada a la Ciudad y al Estado, situaciones que en el pasado han traído violencia, han traído situaciones que para nada quiere la ciudadanía y para nada sirven a nuestra Ciudad.

Yo les pido que seamos responsables con el cargo que cada uno de nosotros tenemos, les pido que el día de la elección, permitamos que la elección se lleve a cabo de manera ordenada, que permitamos que la elección la lleven la cabo las instituciones y los ciudadanos que van a estar participando en ella. Que nosotros como gobernantes todos y cada uno de nosotros tengamos la madurez necesaria para mantenernos al margen de esa elección y que apoyemos a las instituciones en la medida de nuestras posibilidades para mantener el orden y la paz social. Es esa reflexión que quiero hacerles Regidoras y Regidores, es muy importante para nuestra Ciudad y nuestro Estado, que tengamos después de la elección gane quien gane, sea del partido que sea, que tengamos una Ciudad en paz, que tengamos un Estado en paz, que tengamos una transición democrática, que tengamos una transición en donde todos y cada uno de los ciudadanos, tengan garantizada su seguridad y su paz, en el Municipio y en el Estado, nosotros estaremos aquí hasta el quince de octubre, catorce de octubre a las doce de la noche, esa es nuestra responsabilidad.

Hagamos de este y de todos los días que nos faltan para llegar a ese catorce de octubre, un trabajo estupendo, hagamos un trabajo impecable para entregar nuestra Ciudad al siguiente Gobierno Municipal, que entreguemos una Ciudad en orden, que entreguemos una Ciudad en paz y una Ciudad que tenga un futuro prometedor. Gracias a todas y a todos queridas Regidores, queridos Regidores, por lo que, déjenme aquí, me comparten por favor el documento, ¿no está ahí? Me ayudan por favor con el, con el texto final, me lo comparten por favor.

Muy bien, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día en los términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las diez horas con cincuenta minutos del diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. Por su atención muchas gracias y excelente día a todas y a todos.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. ALEJANDRA ESCANDÓN
TORRES. RÚBRICA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ. RÚBRICA.**